

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) del Estado
Trujillo. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 5
- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Número: 4 del año 2024, así como La Participación,
Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de
sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-51435
ESTE FOLIO PERTENECE A: TOYOCENTRO VALERA, C.A de
expediente: 454-51435 CIUDADANA REGISTRADORA
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- Su
Despacho.- Yo, RIVERSON JOSE DURAN MONTILLA,
venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de
identidad N° 17.604.750, debidamente facultado en la cláusula
DECIMA NOVENA, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil
TOYOCENTRO VALERA, C.A., ante usted con el debido respeto
acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva
registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes
mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el
Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines
de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma
junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es
justicia en Valera a la fecha de su presentación. RIVERSON
JOSE DURAN MONTILLA.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Jueves, 08 de
febrero de 2024 Por presentada la anterior participación por su
FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación
y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ
IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 4, TOMO 5 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 5646,62
Según Planilla RM No. 45400229012, La identificación se
efectuó así: Riverson José duran Montilla C.I: V-10.266.903
Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ
REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
ESTA PÁGINA PERTENECE A: TOYOCENTRO VALERA, C.A
Número de expediente: 454-51435 CONST. Nosotros,
RIVERSON JOSE DURAN MONTILLA, venezolano, mayor de
edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.604.750,
de este domicilio JOSE ALFONSO VILLARREAL MATERAN,
venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de
Identidad N° V-9.002.323, de este domicilio, hemos decidido
constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima,
la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron
redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de
Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma:
PRIMERA: La Sociedad se denominará TOYOCENTRO
VALERA, C.A., pudiéndose conocer con este nombre en todos
los actos inherentes a su objeto social y publicidad.- SEGUNDA:
El domicilio fiscal de la empresa está ubicado en la Calle 5 con
Avenida 12, Centro Comercial La Roca, Local N° 7, Municipio
Mercedes Díaz, estado Trujillo; pudiendo establecer sucursales,
agencias u oficinas, depósitos, dependencias en todo el territorio
nacional y fuera del mismo. La duración de la Sociedad será de
cincuenta (50) años a partir de la inserción de dicho documento,
y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la S
terminación de este término se convocará una asamblea para
decidir la prorroga o liquidación de la misma con el cumplimiento
de los trámites legales.- TERCERA: El objeto principal de la
compañía será todo lo relacionado con la compra, venta,
importación, exportación, comercialización y distribución al
mayor y al detal de vehículos automotrices e industriales, motos,

bicicletas; así como también la compra, venta, distribución,
comercialización de todo tipo de repuestos, accesorios,
componentes y equipos eléctricos, periquitos, partes y auto
partes, carrocerías, partes eléctricas y motores, partes de
carrocería para todo tipo para vehículos automotrices e
industriales, motos, camiones, maquinarias pesadas, industriales
y agrícolas; también podrá dedicarse a la compra, venta y
distribución, importación y exportación al mayor y detal de todo
tipo de variedad de baterías nuevas; filtros, compra, venta,
distribución al mayor y detal, importación y exportación de todo
tipo de cauchos, servicio de montaje, cambio, alineación y
balanceo, a la venta, reparación e instalación de escapes para
vehículos automotrices y motos; sistema de frenos, entonaciones
de frenos y mecánica en general, latonería y pintura, servicio de
tapicería, lavado de vehículos, servicio de fletes. Así mismo,
podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, importación,
exportación e instalación de transistores, sistemas de aire
acondicionado automotrices e industriales, también vender papel
ahumado en todos sus tipos; repuestos y accesorios de cajas
hidráulicas, hidromáticas, caja chips, empaadura, sellos,
estoperas, toda clase de herramientas. De tal manera que la
Compañía Anónima, podrá realizar todo aquello que de manera
directa se relacione con el objeto antes descrito, y en general
dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito
comercio o industria relacionado con el objeto social antes
mencionado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes
y disposiciones legales aplicables. CUARTA: El Capital Social de
la Sociedad será de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.
200.000,00) dividido en CIEN (100) acciones nominativas, no
convertibles al portador, cada una con un valor nominal de DOS
MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00), dicho capital se encuentra
íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de
la manera expresada en el balance de constitución anexo. El
socio RIVERSON JOSE DURAN MONTILLA, antes identificado,
ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CUARENTA
(40) acciones, cada una con un valor nominal de DOS MIL
BOLÍVARES (Bs. 2.000,00), para un monto total de OCHENTA
MIL BOLÍVARES (Bs. 80.000,00) el cual representa el 40% del
Capital Social; el socio JOSE ALFONSO VILLARREAL
MATERAN, antes identificado ha suscrito y pagado en su
totalidad la cantidad de SESENTA (60) acciones, cada una con
un valor nominal de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00), para
un monto total de CIENTO VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs.
120.000,00) el cual representa el 60% del Capital Social.
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.
Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados,
DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales,
bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico,
proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado
por los organismos competentes y no tiene relación alguna con
actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las
leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos
producto de este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: Dichas
acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes
correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas
indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción
o grupo de ella.- Cuando una acción o grupo de acciones tengan
más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los
representara dentro de la sociedad.- SEXTA: La titularidad de las
acciones se demostrará con la inserción en los libros de
accionistas que en efecto se llevara en la Sociedad. Todos los
socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de
las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como
en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será
ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas.-
SEPTIMA: La administración de la Sociedad estará a cargo de
una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente y un (1)
Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes
durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones,
pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General
De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo
hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el

Presidente como el Vicepresidente, depositarán una (01) acción cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente.- OCTAVA: El Presidente Vicepresidente, actuando en forma individual o conjunta tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad. q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.- NOVENA: El Presidente y Vicepresidente, para otorgar avales o fianzas de la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas.- DECIMA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de Marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes.- DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la

sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en ésta así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.- DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre del año en curso.- DECIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEXTA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de un (01) año en su cargo.- DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El código de comercio, código civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.- DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE al ciudadano: JOSE ALFONSO VILLARREAL MATERAN, antes identificado, para el cargo de VICEPRESIDENTE al ciudadano RIVERSON JOSE DURAN MONTILLA, antes identificado, y para el cargo de comisario a la Licenciada DAEKERLITH J. BARRIOS G., venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N. 26.094-924, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el C.P.C. N° 161.556 DECIMA NOVENA: en todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente al ciudadano RIVERSON JOSE DURAN MONTILLA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula N° 12.604.7so, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil. RIVERSON JOSE DURAN MONTILLA. JOSE ALFONSO VILLARREAL MATERAN. Jueves 08 de Febrero de 2024. (FDOS.) Riverson José Duran Montilla C.I.V-17604750, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 454.2024.1.360 Abog. EVINMAR LERY DELGADO REGISTRADORA